

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

**EI COMISIONADO DE LA JUNTA DE SEVILLA
EN CARTAGENA DE INDIAS**

*Ángel Álvarez Romero
Universidad de Sevilla*

Resumen:

Los tensos sucesos que se produjeron en Cartagena de Indias tras la llegada del comisionado de la Junta de Sevilla en agosto de 1808 se debieron a la suspicacia del comisionado y a la obstinación de los miembros del cabildo que pusieron en los primeros momentos la mayor resistencia a reconocer a tan alto organismo. También coadyuvaron la torpe actuación de las altas autoridades del virreinato, principalmente la del virrey Amar.

Palabras Clave: Cabildo, capitulares, regente, edicto

Abstract:

The strained events which took place in August of the year 1808 in Cartagena de Indias were due to the mistrust of commissiione of Junta de Sevilla and to the suspicion of the memters ofthe City Hall (Cabildo) that did not admit that institution. The unfortunate intervention of the “virrey” also affected these events.

Keywords: municipal council, regent, building

Entre las múltiples juntas defensoras de los legítimos derechos de Fernando VII que salpicaron la geografía peninsular fue la que se estableció en Sevilla el 27 de mayo de 1808 la que asumió la representación nacional en nombre del ausente monarca. Sus autoridades, actuando como dirigentes de un organismo “soberano”, comenzaron a desarrollar una intensa labor de gobierno, siendo una de sus muchas actividades substanciales la designación de una serie de comisionados para las distintas unidades

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

político-administrativas indianas.

El objetivo central de estos “mandatarios”, que venía recogido en una Real Provisión promulgada el 16 de junio, era conseguir que los súbditos de aquellos dominios proclamaran y juraran a Fernando VII, declarasen la guerra a la Francia napoleónica, conocieran el armisticio que se había concertado con Inglaterra, prestasen su reconocimiento a la Suprema Junta de Sevilla y colaborasen generosamente con donativos para hacer frente a los cuantiosos gastos que demandaba la guerra contra los franceses. Para el desempeño de esta misión en la gobernación de Cartagena de Indias y su Provincia se designó al capitán de fragata de la Real Armada, don Antonio Vacaro.

Primeras actuaciones

La ciudad de Cartagena de Indias, como los restantes dominios americanos, recibía con perplejidad las noticias que le llegaban desde la otra orilla del Atlántico. Una vez arribado el comisionado el 8 de agosto a la ciudad de la bahía, se reunió al día siguiente, dado la urgencia que demandaba su misión, con el gobernador interino de la plaza, cargo que ostentaba por aquellas fechas el coronel Blas de Soria. Este oficial, que desempeñaba también el de teniente de rey, ocupaba su cargo por defunción el 21 de enero de 1808 del que fue su titular durante doce años Anastasio Cejudo.

A partir de dicho encuentro los hechos se sucedieron a un ritmo vertiginoso, dadas las estrechas órdenes que había recibido en dicho sentido el comisionado. Sin lugar a dudas, la más urgente de era que todas las instituciones y magistraturas de la Provincia de Cartagena reconocieran de inmediato a S. A. la Suprema Junta de Sevilla.

Como hemos recogido, Vacaro departió el día siguiente con el gobernador, informándole de la situación que existía en la Península, de cuáles eran las intenciones de la Suprema Junta y qué medidas se debían adoptar para que éstas fuesen una realidad con la mayor brevedad. Además, le mostró los Manifiestos, los Bandos, las Proclamas y demás documentos de esta índole que traía de la Península para preservar el clima de patriotismo que se presumía existiría en la región caribeña.

De los sucesos que acaecieron a continuación deducimos que no surgió ningún inconveniente de importancia entre ambos personajes, a pesar de que las medidas que se iban a tomar entrañaban un enorme riesgo para el teniente de rey, pues algunas de ellas podían vulnerar como verificaremos más adelante la legalidad vigente. Reseñamos que

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

desde hacía siglos existía un cuerpo legal para los dominios americanos que prescribía que el cumplimiento de unas órdenes de tan excepcional importancia debía venir por el conducto del virrey.

Para hacer realidad lo que se recogía en la Real Provisión la primera medida que adoptaron ambos personajes fue la de convocar para el día siguiente a los miembros de la Junta de Guerra, a cuya sesión deberían asistir los de la de Hacienda. Como es obvio, estos últimos fueron requeridos para tratar los asuntos de orden crematísticos de la Provincia, por las exigencias que había de numerario en tan críticos momentos en la Península.¹ Afortunadamente para los designios del comisionado, el comportamiento unánime de sus miembros fue que se cumpliera todo lo que se recogía en la Real Provisión que había promulgado los miembros de la Junta de Sevilla.

Discrepancias surgidas en el primer cabildo

No obstante, las circunstancias fueron bien distintas con relación a la actitud que mostraron los miembros del cabildo, pues éstos, en la sesión extraordinaria que celebró dicho organismo el día 12, “frustraron” las expectativas del comisionado. En dicha sesión, sus capitulares consintieron que se proclamase y jurase a Fernando VII, pero interpretaron que la Real Provisión que les había mostrado el comisionado no “entrañaba” el reconocimiento de la Suprema Junta de Sevilla.

Sin lugar a dudas, su esquiva actitud debió encrespar el ánimo del pertinaz comisionado que se había enterado oficiosamente de todo lo que había acaecido en la mencionada sesión. Por tanto, acompañado de su compañero de cuerpo de armas, el prestigioso capitán de navío Joaquín Francisco Fidalgo, pasó el día siguiente a entrevistarse con el gobernador para reconvenirle en los más duros términos.²

La reunión, según inferimos de los testimonios que poseemos, se celebró en un clima de enorme tensión, pues como reconocería posteriormente el propio comisionado sólo pudo convencer al coronel merced a la ayuda que le prestó su compañero el capitán Fidalgo, que gozaba de un gran prestigio en todos los ambientes militares de la ciudad.

¹ Blas de Soria al presidente de la Junta de Sevilla, Cartagena, 25 agosto de 1808. AGI, Santa Fe, 745.- La situación económica llegó a ser tan grave que las autoridades de la Provincia de Cartagena se vieron obligadas a recurrir a los “fondos de consolidación”.

² Este oficial mandaba la Comisión Hidrográfica que cartografiaba desde 1794 una parte considerable del litoral caribeño y tenía su base de operaciones en el apostadero que se hallaba situado en la bahía de la ciudad cartagenera.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

Por tanto, tras incitarle a que tomase las medidas que fuesen necesarias para que los miembros del cabildo abandonasen el “criminal y errado” comportamiento que seguían, le instaba a que se realizasen, con la mayor brevedad, todas las medidas que se convinieron en la Junta de Guerra que se había celebrado en fechas inmediatas.³ Además, le requirió una copia del acta de tan conflictiva sesión.

Insistimos en que los hechos, como hemos reseñado, se sucedían a un ritmo vertiginoso, pues el día siguiente, 13 de agosto, se publicó un bando convocando al pueblo para la tarde del domingo día 14. Éste presenciaria en los sitios de costumbre la proclamación y jura que la ciudad le hacía a su Rey Fernando VII.⁴ Según los testimonios que poseemos el mayor alborozo reinaba en todos los ambientes de la ciudad, sobre todo entre las gentes de color, que según el comisionado componían las tres cuartas partes de su población.

El día siguiente, 15 de agosto, se declaró, también por bando, la guerra a la Francia napoleónica, se publicó el armisticio que se había concertado con Inglaterra, seguido de un solemne Te Deum, y se celebró posteriormente un besamanos en la casa del Gobierno. En las fechas siguientes, días 16, 17, 18 y 19, todas las tropas de la guarnición juraron su fidelidad al Rey, y en su Real Nombre a S. A., la Suprema Junta de Gobierno de España e Indias, desarrollándose todos los actos dentro del mayor entusiasmo.

El 19 de agosto, Blas de Soria les remitió una circular a todos los alcaldes ordinarios, corregidores, etc., de la Provincia de Cartagena notificándoles la instalación de la Junta de Sevilla y de los sucesos que habían acaecido en la ciudad de la bahía.⁵ La ciudad de Mompox, que con Santa Marta era la más importante de la provincia, proclamó y juró a Fernando VII el 21 de agosto dentro del mayor entusiasmo.

El Provisor del obispado de Cartagena promulgó el día 20 un edicto dando cuenta a sus diocesanos del reconocimiento que el cabildo eclesiástico había hecho de S. M. Don Fernando VII.

³ En todas las comunicaciones que emitió Vacaro éste insistía en que Blas de Soria estaba influenciado por un perverso asesor y por los capitulares que “no son de buenas ideas”. El asesor era el samario Munive y Mozo.

⁴ Blas de Soria a Amar, Cartagena, 18 agosto de 1808. AGI, Santa Fe, 745.- Este oficio fue la primera notificación que le hizo el gobernador interino a la primera autoridad del Reino.

⁵ Circular de Blas de Soria a todos los alcaldes ordinarios, corregidores, etc., de la Provincia, Cartagena, 19 agosto de 1808. AGI, Santa Fe, 745.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

Reconocimiento por el Consulado

El Real Consulado de Comercio, una de las instituciones más señeras de las que se hallaban establecidas en la ciudad, realizó el día 18 el acto de jura a Fernando VII y de reconocimiento a S. A. la Suprema Junta de Sevilla. Tras hacerle sus autoridades una observación de índole administrativa al comisionado, los dos organismos que integraban la institución, el tribunal consular y la junta de gobierno, realizaron dicho acto sin que surgiese el menor incidente.⁶

Reseñamos que el comportamiento de sus matriculados tenía una singular importancia, sobre todo desde el punto de vista económico. El motivo era que la institución consular aglutinaba a los hacendados y a los comerciantes más encumbrados de la provincia y algunos de ellos contaban con una más que probada solvencia económica. Además, su actuación desbordaría con creces el aspecto crematístico, pues sus autoridades se encargarían de divulgar por todo el solar neogranadino, a través de sus veintisiete diputaciones provinciales, los acontecimientos que acaeciesen en la Península y que a las autoridades les interesaba que se divulgasen.⁷

No obstante, cuando sus vocales abordaron el tema de la ayuda económica, que con tanta urgencia demandaban las autoridades de la Junta de Sevilla, adoptaron una actitud más que cauta y recelosa. Su comportamiento queda nítidamente reflejado en el punto quinto del acta de dicha sesión. En él se recogía que el Consulado se hallaba presto a colaborar en todo lo que de él dependiese, pero puntualizaba que “después de una madura reflexión, habían llegado a determinar que sería más rentable esperar la llegada del buque de guerra que se anunciaba, o esperar a cualquier otro, ya que entonces se le sacaría mejor partido y los donativos serían más cuantiosos”.

Sin embargo, el comisionado no hizo ninguna alusión al respecto, presumiblemente porque su ánimo se hallaría “abstraído” por el comportamiento más que preocupante que seguían los miembros del cabildo, y que probablemente le llevarían a pensar que la situación se le podría ir de las manos. Su actitud nos las explicamos porque sus

⁶ Real cédula de erección del Consulado de Comercio, Aranjuez, 14 junio de 1795. AGI, Santa Fe, 957.- En dicho documento se recogía que en las instituciones consulares coexistían dos autoridades, constituidas e independientes, que eran el Tribunal de justicia y la junta de gobierno, por lo que los actos de reconocimiento debería celebrarse independientemente.

⁷ Acta de la sesión de la junta de gobierno celebrada el 18 de agosto de 1808. En el punto cuarto se recogía que los miembros del tribunal consular se responsabilizarían de que la Real Provisión se difundiera por toda la jurisdicción del virreinato a través de las diputaciones provinciales. AGI, Santa Fe, 745.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

capitulares, en las fechas que habían transcurrido desde el día 10, que fue cuando se celebró tan conflictiva sesión, no habían ofrecido ningún gesto que denotase que estaban dispuestos a prestar su reconocimiento a la Junta de Sevilla.

Requerimiento de la imprenta

En tan inusitado ambiente de efervescencia política el comisionado le comunicó el día 19 a Blas de Soria que había tenido conocimiento de que en la ciudad existía una imprenta que era propiedad de la institución consular. Continuaba manifestándole que su puesta en funcionamiento sería de gran utilidad para la causa de Fernando VII, pues se podrían imprimir los escritos que se considerasen necesarios para promover los sentimientos patrióticos del pueblo. A tal fin, le instaba a que les solicitase a sus autoridades que la pusiesen en funcionamiento.⁸

Sin embargo, el gobernador antes de realizar dicha gestión decidió consultar tanto con la Junta de Guerra, que había cobrado un gran protagonismo, como con el cabildo, siendo dispares las opiniones que ofrecieron ambos organismos. Mientras los miembros de la Junta de Guerra, en la sesión celebrada el día 22, manifestaron que aunque S. M.⁹ desestimó en 1807 su puesta en funcionamiento, las circunstancias que concurrían en tan delicados momentos exigían que se cumpliesen los deseos del comisionado.¹⁰

Por el contrario, los miembros del cabildo, en una agitada sesión que este organismo celebró el día siguiente, no fueron tan condescendientes con la propuesta del comisionado. En primer lugar, expusieron que cuando las autoridades consulares realizaron en 1800 las gestiones para su puesta en funcionamiento, el propio gobierno de Cartagena se consideró sin competencia para conferir dicho permiso.¹¹ Por tanto, su opinión era que se le “hagan presente al virrey los motivos en los que funda su solicitud el comisionado, y que dicha autoridad decida lo que crea más conveniente”. Como

⁸ Vacaro a Blas de Soria, Cartagena, 19 agosto de 1808, cit.- Le manifestaba que aunque el gobierno tendría las más poderosas razones para haber prohibido su puesta en funcionamiento, las circunstancias que concurrían por aquellas fechas intimaban a hacerlo. Además, puntualizaba que las clases menos cultas serían las que saldrían más beneficiadas.

⁹ Las autoridades del ministerio de Hacienda al tribunal consular, Madrid, 2 julio de 1807. AGI, Santa Fe, 997.

¹⁰ Acta de la sesión de la junta de guerra celebrada el 22 de agosto de 1808. AGI, Santa Fe, 745.- Textualmente decidieron sus miembros que “sin las licencias y exámenes que corresponden, se sirva el Sr. Gobernador se ponga en funcionamiento, inmediatamente, pasando los oficios a quien corresponda”.

¹¹ Auto del Gobierno de Cartagena, Cartagena, 4 de noviembre de 1800. Presidía el gobierno de la Provincia Manuel Spínola por enfermedad de Anastasio Cejudo. AGI, Santa Fe, 1083-B.

Ángel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

podemos apreciar, era una forma encubierta de oponerse a su puesta en funcionamiento.¹²

Sin embargo, Blas de Soria no consideró la recomendación de los capitulares, comunicándoles el 1 de septiembre a las autoridades consulares que la “pusiesen corriente”, hecho que estas subscribieron sin ofrecer ningún inconveniente de importancia. La única observación que le hicieron al gobernador fue que algunas de sus piezas, tras hallarse ocho años “arrinconadas”, se hallaban deterioradas y su reparación debía correr por cuenta del gobierno político de la plaza, “ya que Su Señoría era la que había requerido el arreglo de la hasta entonces desahuciada imprenta”.¹³

A pesar de estos “inconvenientes”, el 29 de septiembre salía de sus prensas el primer número de las “Noticias Públicas de Cartagena de Indias”, publicación que vendría a llenar la opacidad informativa que existía en la ciudad cartagenera. Por otra parte, desde el primer número se constató que la caución de sus contenidos correría a cargo del gobierno político de la plaza.¹⁴

Reseñamos que dicha publicación asumiría hasta los delicados sucesos acaecidos el 11 de noviembre de 1811 la importante función de ser el portavoz oficial de las autoridades que se mantenían fieles a los derechos de Fernando VII.¹⁵ Anotamos que dichos sucesos fueron los que propiciaron que la ciudad cartagenera declarase su independencia absoluta de la Monarquía española.

El conflictivo cabildo del día 23

Hasta esta fecha los acontecimientos habían ofrecido una cierta “tregua” a la tensa situación política que se vivía en los ambientes más “notables” de la ciudad. El motivo era que el comisionado le había requerido a Blas de Soria que le *facilitase* el

¹² Acta del cabildo celebrado el 23 de agosto en la ciudad de Cartagena. AGI, Santa Fe, 1083-B.

¹³ Ángel Álvarez Romero, “El Consulado en el proceso de independencia de Cartagena de Indias”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 53-2 (Sevilla, 1996), p. 110.- El tribunal consular a Blas de Soria, Cartagena, 26 agosto de 1808. AGI, Santa Fe, 1.133.- Al final la tesorería consular sería la que abonaría los gastos que demandaron la reparación de las piezas deterioradas.

¹⁴ Ángel Álvarez Romero, “La imprenta en Cartagena durante la crisis de la independencia”, en *Temas Americanistas* número 12, (Sevilla, 1995), p. 11.- Diego Espinosa de los Monteros, que se hallaba proscrito desde hacía años en la ciudad cartagenera por haber editado por encargo de Antonio Nariño “Los derechos del hombre y del ciudadano” fue el encargado de regentarla. Además, también se le prohibió a que ejerciese de por vida el oficio de impresor.

¹⁵ El tribunal consular al decano del Consejo de Regencia, Cartagena, 25 mayo de 1810. AGI, Santa Fe, 961.- La imprenta se convirtió desde su puesta en funcionamiento en el instrumento más codiciado por todas las opciones de poder que existían en la ciudad cartagenera.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

acta de la sesión que el cabildo había celebrado el día 10, y que éste, por una serie de razones de índole administrativa, se demoró en proporcionársela.

Una vez que Vacaro verificó el alcance de lo que se recogía en ella recriminó al gobernador en los más duros términos, haciéndole ver el criminal comportamiento que habían seguido los miembros del cabildo precisamente en una sesión que él había presidido.

Ante su tajante reconvención el gobernador se comprometió a convocar para el día 23 un cabildo extraordinario, asegurándole que en él se reconocería solemnemente la Suprema Junta de Sevilla. Sin embargo, adelantamos que Blas de Soria carecía de las “adhesiones” necesaria para que los capitulares formalizasen un acto de tan singular trascendencia.

Por estas fechas, cuando habían transcurrido más de quince días que el comisionado se hallaba en la ciudad, éste se hallaba convencido de que el culpable de que él no hubiese cumplido los cometidos que le habían confiado las autoridades de la Junta de Sevilla era el gobernador Blas de Soria. Según le comunicaría el día 26 de dicho mes a las autoridades de tan egregio organismo, el coronel carecía del talento, la energía, el discernimiento y el tino que se precisaban en tan críticas circunstancias. Sin embargo, no dejaba de reconocer que no carecía de buenas intenciones.

A pesar de las presiones que ejercería el comisionado en los días previos al 23 en todos los ambientes político-militares de la ciudad, los miembros del cabildo dejaron bien sentada en dicha sesión cuál era su postura.¹⁶ Ésta la podemos extractar en los siguientes puntos:

1. *Que en la Real Provisión que había emitido la Junta de Sevilla no se recogía expresamente que el cabildo le debía mostrar su reconocimiento.*
2. *Que sus componentes no tenían ninguna constancia de que la Junta de Sevilla hubiese sido reconocida por todos los pueblos de España.*

¹⁶ Los integrantes del cabildo cartagenero en 1808 eran: Blas de Soria, que lo presidía, José Munive y Mozo, teniente de gobernador y auditor de guerra, Santiago de Lecuna, regidor alguacil mayor, Santiago González, alcalde mayor provincial, Francisco García del Fierro, regidor decano, Antonio José de Ayo, regidor añal, Manuel Fernández de los Santos y José Casamayor, regidores interinos, Germán Gutiérrez de Piñeres y José María del Castillo. Los alcaldes de primer y segundo voto eran Henríquez Rodríguez y José María del Real. El cabildo de Cartagena a Vacaro, Cartagena, 23 de agosto de 1808. AGI, Santa Fe, 745.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

3. *Que lo que no podían hacer sus capitulares era ofrecer a la Junta demostraciones de fidelidad y obediencia, contraviniendo las leyes que prescribían que órdenes de tal fuste debían “venir” por el conducto del virrey. Además, era natural que su reconocimiento viniese precedido por el de tan alta autoridad.*
4. *Que a la Suprema Junta le debería bastar que el pueblo de Cartagena se hubiese comprometido a no reconocer más Rey que a Fernando VII, al que había proclamado y jurado. Además, la Junta había recibido garantías del cabildo de que éste le proporcionaría toda la ayuda que ella le requiriese.*
5. *Reiteraban que ellos no reconocerían a la Junta hasta que recibiesen órdenes del virrey, y que mientras tanto no se debían acelerar los acontecimientos, tratándose de unos hechos de tan excepcional importancia para la ciudad.*
6. *Pero, sin lugar a dudas, su afirmación más comprometida, aunque la expusieron de forma soslayada, era que no querían comprometer al pueblo cartagenero a un partido que tuviese intereses opuesto a los de la Nación.*¹⁷

Posteriormente, el cabildo cartagenero salvaría su responsabilidad en la sesión que celebró dicho organismo el 27 de octubre.¹⁸ En ella, sus capitulares convinieron respecto a la Real Provisión que nada tenían que añadir a lo que había acordado la Junta de Santa Fe en la sesión que ésta había celebrado el 5 de septiembre.¹⁹ Además, recalcan que subscribían todo lo que habían acordado sus colegas santafereños y en sus mismos términos.

En dicha sesión los capitulares repudiaron el comportamiento que habían seguido algunos americanos españoles en los sucesos que habían ocurrido en el Congreso de Bayona y que se habían conocido en la Nueva Granada a través de las Gacetas inglesas. Declaraban de la forma más solemne que ellos no habían tenido

¹⁷ Sin lugar a dudas, esta declaración fue la que exasperó los ánimos del comisionado que llegaría a considerarla como algo más que insultante.

¹⁸ Acta de la sesión del cabildo de la ciudad de Cartagena de Indias celebrado el 27 de octubre de 1808. AGI, Santa Fe, 1.011.

¹⁹ Carmen Pumar Martínez, *Don Antonio Amar y Borbón, último virrey del Nuevo Reino de Granada*. Borja, Centro de Estudios Borgianos, 1991, pp. 178-181. El comisionado que se había designado para Santa Fe, Juan José Pando Sanllorente, llegó a la capital del virreinato el día 3 de septiembre, celebrándose los actos de jura y reconocimiento dos días más tarde.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

ocasión de separarse del Gobierno de los Borbones, como habían demostrado jurando y reconociendo en ese mismo día a Fernando VII. Además, manifestaron que se sujetarían siempre a todas las disposiciones que tenga a bien tomar S. A. la Junta de Sevilla.²⁰

Furibunda reacción del comisionado

Vacaro, que como él mismo reconocería pensó que su cometido iba a ser tarea fácil porque Cartagena era una ciudad marítima y contaba con una fuerte guarnición, se llevó una mayúscula decepción. Por tanto, concluida tan conflictiva sesión no le quedaba otra opción que informar tanto al virrey como a la Junta de Sevilla del estado en que se encontraba la situación. Además, se hallaría expectante de las noticias que le llegarían en fechas inmediatas de la capital del Reino.

En primer lugar, se dirigió al virrey notificándole la deplorable actitud que habían seguido los miembros del cabildo cartagenero. Sin embargo, lo más importante de su escrito era el requerimiento que le hacía para que tomase una serie de medidas que evitase que se suscitase en la ciudad cualquier incidente que pudiese tener consecuencias irreparables.²¹ A tal fin, su primera recomendación era que sustituyese a Blas de Soria, ya que su falta de carácter había sido el responsable, en gran parte, de la funesta marcha que habían seguido los acontecimientos. Además, le aconsejaba que dispusiese la formación de un nuevo ayuntamiento que fuese verdaderamente representativo del pueblo cartagenero. En este sentido insistía en que todos los tribunales, instituciones y clases sociales de la ciudad habían mostrado su entusiástica adhesión a la Suprema Junta de Sevilla menos dicho organismo.

Con relación a los capitulares y al teniente de gobernador sus recomendaciones eran mucho más drásticas, pues exhortaba al virrey a que los enviase a España bajo partida de registro. En su defecto, le incitaba a que tomase las medidas que “sean suficientes para cortar de raíz los males que su ejemplo pueda causar en los incautos que residen en esta gobernación”.

Por último, le apremiaba a que ordenase que se borrasen del libro de actas del

²⁰ Acta de la sesión del cabildo celebrado el día 27 de octubre de 1808. AGI, Santa Fe, 745.- El individuo que en el Congreso de Bayona se había abrogado la representación del Nuevo Reino de Granada era Ignacio Sánchez de Tejada. Este personaje, que llevaba varios años residiendo en la Península, había ocupado durante un tiempo la secretaría de Cámara del virreinato.

²¹ Vacaro a Amar. Cartagena, 25 agosto de 1808. AGI, Santa Fe, 745.- Manifestaba que el Dictamen del cabildo estaba redactado en un “capcioso y afectado estilo”.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

cabildo las expresiones injuriosas, aunque veladamente encubiertas, que los capitulares hubieran vertido sobre las siniestras intenciones que pudiese tener la Junta de Sevilla.

Que el comisionado se hallaba por estas fechas más que preocupado con la situación que ofrecían los miembros del cabildo lo podemos colegir de la carta que le remitiría el 1 de octubre al presidente de la Junta de Sevilla. Además, esta misiva nos ofrece la perspectiva que la envió cuando habían transcurrido varias semanas de que hubiesen ocurrido los hechos. En ella les notificaba que en aquellos momentos de tanta dificultad tomó las medidas más estrictas hasta que se convenció de que “no había plan ni disposición por parte de los capitulares”.²²

El 26 de agosto, el comisionado le dirigió una carta al presidente de la Junta, informándole pormenorizadamente del curso que habían seguido los acontecimientos. En líneas generales, su contenido eran concurrente con el de la que le había enviado al virrey, siendo la única novedad que en ella le explicaba cuál era su criterio respecto al primer mandatario del Reino. Con relación a dicho mandatario, y haciéndose eco del clima de suspicacia política generalizada que existía en el marco de la Monarquía española, le manifestaba que él no había querido esperar las órdenes de la primera autoridad del virreinato porque no estaba seguro de cuáles eran sus ideas.²³ Abundando al respecto, exponía que la amarga experiencia “nos ha demostrado que muchos que gozaban la opinión pública, han desplegado en esta crisis los más infames principios”.

Además, le aducía que el haber esperado sus decisiones hubiese implicado retrasar la marcha de los acontecimientos durante al menos treinta días, periodo más que suficiente para que se hubiesen entibiado los ánimos o hubiese llegado cualquier misión del Emperador de los franceses. Concluía aconsejándole que se nombrase a Joaquín Fidalgo gobernador de la Provincia de Cartagena, y que se tomasen las medidas necesarias contra un corto número de sujetos que, “aunque no poseen la capacidad para mudar el orden de los acontecimientos, sí para rebajar el entusiasmo que imperaba en la población cartagenera”.²⁴

Transcurridas unas semanas, el 1 de octubre, el comisionado le dirigió una nueva

²² Su extremada suspicacia nos lleva a preguntarnos cuáles eran sus fuentes de información para prejuizar que los miembros del cabildo “maquinaban” una conspiración. Como verificaremos más adelante, Narváez daría su interpretación de los hechos, especificando cual había sido su información.

²³ Vacaro al presidente de la Junta de Sevilla, Cartagena, 26 agosto de 1808. AGI, Santa Fe, 748.

²⁴ También le manifestaba que Blas de Soria no se separaba de un perverso asesor, Munive y Mozo, cuyas máximas, con las de algunos letrados del Ayuntamiento, han producido la decisión del cabildo de no reconocer a la Junta de Sevilla. AGI, Santa Fe, 748.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

carta al presidente de la Junta, que es a la que ya hemos aludido, exponiéndole su opinión sobre los sucesos que habían ocurrido en la ciudad. En primer lugar, le notificaba que le parecía extraño que el virrey le hubiese prestado tan poca atención a la comisión que le había asignado la Junta de Sevilla en la ciudad cartagenera. A continuación le comunicaba que Amar, por un oficio que había remitido el día 19, había desposeído a Blas de Soria de la comandancia interina de la Provincia de Cartagena, dejándole exclusivamente el Gobierno de la Plaza.

Sin embargo, y en el tono más acusador, le exponía que el virrey no había tomado ninguna disposición contra los capitulares, a pesar de que los “imputé como los responsables de todos los males que habían acaecido en la plaza”. Por tanto, consideraba extremadamente grave su comportamiento, pues ante su pasividad se podía inferir que los miembros del cabildo no habían cometido trasgresión alguna.²⁵

En cuanto al nombramiento de Narváez para la comandancia de la Provincia de Cartagena, le manifestaba que no lo consideraba oportuno, aduciendo que el mariscal de campo tenía más de 70 años y contaba con numerosos familiares y allegados en la ciudad, porque era natural de ella. No obstante, justificaba, en cierta medida, su nombramiento, por la penuria de oficiales graduados que había en el virreinato. Por último, en cuanto al importantísimo apartado de la ayuda económica, le manifestaba que ni el pueblo ni el comercio “trataban con calor el asunto”. Qué sólo habían respondido generosamente los componentes del tribunal de la Inquisición, los oficiales del apostadero y los miembros de la Expedición Hidrográfica. No obstante, le exponía que él pensaba que con las aportaciones que llegasen de Panamá, Santa Marta y otros lugares de la Provincia, se podrían reunir alrededor de 700.000 pesos fuertes.²⁶

Exposición de los hechos por Blas de Soria

Este oficial que, como hemos constatado, había ido a remolque de los acontecimientos, se vio denostado por todos los que de alguna manera habían intervenido en los hechos. Tanto el comisionado, como el virrey e, incluso, el mismo

²⁵ Vacaro al presidente de la Suprema Junta de Sevilla, Cartagena, 1 octubre de 1808. AGI, Santa Fe, 748.- El virrey censuraba en esta notificación la proclamación de Fernando VII, la declaración de la guerra a Francia, el haber divulgado la firma del armisticio con Inglaterra, etc.

²⁶ Cartagena, 1 octubre de 1808. AGI, Santa Fe, 748.- El remitente manifestaba que los comerciantes cartageneros no se sentían estimulados por el admirable comportamiento que habían seguido los de Mompox.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

cabido, criticaron, con mayor o menor acritud, las disposiciones que él había tomado.

Para conocer su opinión sobre el curso que habían seguido los acontecimientos, contamos con dos cartas que le remitió al presidente de la Suprema Junta de Sevilla, una fechada el 26 de agosto y otra el 1 de octubre. En la primera le relataba cada una de las providencias que él había tomado para que se cumpliesen las disposiciones que se recogían en la Real Provisión. Sin embargo, admitía que a pesar de los esfuerzos que había realizado no pudo conseguir que el cabildo secular reconociese a la Junta de Sevilla.

Igualmente, aludía al Manifiesto que mandó divulgar por Cartagena y toda su Provincia, incitando al pueblo a que fuese generoso en sus donativos para ayudar a la causa de España. A este tenor le comunicaba que ordenó que en las “Noticias Públicas de Cartagena de Indias” se publicasen periódicamente una relación de aquellos individuos que habían contribuido con algún donativo para ayudar a la causa de la Monarquía y animar a la población a seguir tan patriótico comportamiento.²⁷

No obstante, insistía en que la miseria que existía tanto en la ciudad como en el resto de la Provincia, como secuela de las guerras que se habían sucedido casi sin solución de continuidad en los últimos años, mermarían considerablemente el monto de sus aportaciones.²⁸ Sin embargo, la carta que le remitió el 1 de octubre era mucho más crítica y punzante, pues le exponía de forma crítica y detallada la inseguridad y falta de criterio que había mostrado el virrey en el curso de los hechos.

En primer lugar le exponía que el 14 de setiembre Amar le envió una comunicación, a tenor de la llegada a Cartagena de unas Gacetas inglesas con noticias de la Península, en la que se mostraba afable e, incluso, lisonjero. En ella le exponía que su comportamiento había sido “arreglado a razón” y que “así se debía actuar en momentos de tanta gravedad”. Incluso, encomiaba las providencias que había tomado para evitar que se suscitasen conversaciones y críticas en la ciudad, aunque también exponía que éstas de “todas formas se promoverán”.

Continuaba manifestándole que en la que le remitió el 19, sólo cinco días más tarde, su talante era totalmente distinto, zahiriendo todos los acontecimientos que se habían producido en la ciudad desde la llegada del comisionado. En primer lugar, le

²⁷ Ángel Álvarez Romero, “La imprenta en Cartagena durante la crisis de la independencia”, *Temas Americanistas*, núm. 12 (Sevilla, 1995), p. 6.

²⁸ Blas de Soria al presidente de la Junta de Sevilla, Cartagena, 26 agosto de 1808. AGI, Santa Fe, 745.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

comunicaba que los Cuerpos militares y municipales no debían haber jurado a la Suprema Junta de Sevilla, recalcándole que dicho comportamiento no se había seguido en ningún lugar del virreinato. Además, lo reemplazó de la comandancia interina de la Provincia que era el cargo más significativo que ostentaba hasta aquellos momentos.

En cuanto a su sustitución por Narváez, manifestaba que su comportamiento había sido inadmisibles, pues carecía de las facultades que exigían las leyes y él no había cometido falta alguna, dejándole exclusivamente el gobierno interino de la plaza, es decir, de las “murallas para adentro”.²⁹ Además, sin una cierta dosis de ironía, exponía que Amar no se atrevió a proceder contra este cargo, porque era inherente e iba anexo al de teniente de rey, que él ostentaba desde hacía años en la ciudad.³⁰ Sin embargo, su devenir particular aún le reservaba un singular protagonismo en el proceso revolucionario de la ciudad cartagenera. Si durante el mandato de Francisco Montes, que sería el nuevo gobernador, continuó desempeñando el cargo de teniente de rey, cuando este fue “remitido” a La Habana, el propio cabildo le confirió el 14 de junio de 1810 el gobierno de la ciudad.³¹

No obstante, dos meses más tarde, el 14 de agosto, se establecería la Suprema Junta de Gobierno de Cartagena de Indias y su Provincia, y una de sus primeras medidas fue impedir que desembarcase el virrey electo Francisco Venegas. Ante un hecho de tan singular trascendencia, muchos realistas pidieron su pasaporte para España, siendo uno de ellos Blas de Soria, que de esta forma podría fin a su periplo en la ciudad cartagenera.³²

Medidas adoptadas por el virrey

Como hemos expuesto, el comportamiento del virrey se caracterizó *desde los primeros momentos por su doblez e incoherencia, actitud impropia* de una autoridad de tan alto rango. Nuestra apreciación se basa no sólo en los hechos que acabamos de

²⁹ Amar a Blas de Soria, Santa Fe, 19 de septiembre de 1808. AGI, Santa Fe, 745.- Su decisión era hasta cierto punto controvertida, ya que Narváez era natural de dicha ciudad, en la que tenía muchos amigos y parientes.

³⁰ Blas de Soria al presidente de la Suprema Junta de Sevilla, Cartagena, 1 de octubre de 1808. AGI, Santa Fe, 745.- El coronel fue nombrado para el cargo por real orden de 5 de agosto de 1803 al morir su antecesor Manuel Spínola.

³¹ Adelaida Sourdis de la Vega, *Cartagena de Indias durante la Primera República (1810-1815)*. Bogotá: Banco de la República, 1988, p. 33.- Montes tomó posesión de su cargo el 7 de octubre de 1809 y se caracterizó por su nefasta actuación de gobierno.

³² Álvarez Romero, art. cit., pp. 110-113.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

comentar, sino en las decisiones que tomaría más adelante en el ejercicio de su cargo.

En primer lugar, la improcedente designación de su amigo el mariscal de campo Antonio Narváez para ocupar un cargo de tanta responsabilidad nos ofrece más de una lectura. Independientemente del inconveniente de la edad, tan alto oficial era natural de la ciudad cartagenera, lo que lo inhabilitaba legalmente para el desempeño de dicho empleo.³³ Además, en su oficio de 19 de setiembre reprobaba todas las medidas que había tomado Blas de Soria, cuando éste actuó en todo momento impelido por las presiones del comisionado. Por otra parte, con su determinación refrendaba el comportamiento que habían seguido los miembros del cabildo.³⁴ Sin embargo, la celebración el 27 de octubre de la sesión en la que la institución municipal reconoció la autoridad de la Junta de Sevilla posibilitó un nuevo escrito del comisionado, fechado el día 6 que lo hizo mudar otra vez de criterio. Vacaro delataba, entre otras irregularidades que se habían cometido en dicha sesión, que a ella no asistieron los alcaldes de primer y segundo voto. Sin embargo, para el capitán de fragata lo más grave era que en ella no se suprimieron del acta de la sesión del día 23 de agosto las expresiones que emitieron los capitulares y que él consideraba injuriosas.³⁵ Obviamente, le exponía en su escrito que informaría a las autoridades de la Junta de Sevilla de cual había sido el desarrollo de los hechos.

El oficio del comisionado, por evidentes razones, tuvo su impacto inmediato en el timorato virrey. Por tanto, a fin de subsanar definitivamente los problemas que se le habían creado en la ciudad cartagenera, le encargó el 23 de noviembre a Narváez que se “sofoquen y se refrenen lo acontecido por el gobierno interino o por los medios que V. S. crea oportunos tan criminosos acaecidos”. Incluso le indicaba que si lo creía conveniente que se “abra un nuevo cabildo en el que quede reformado todo lo reclamado por el comisionado”.³⁶

Como podemos constatar, si en sus primeras comunicaciones justificó el compartimiento que habían seguido los miembros del cabildo, ahora los ponía en

³³ Antonio Narváez y la Torre y José Ignacio de Pombo, *Escrito de Dos Economistas Coloniales*, Edición y prólogo de Sergio Elías Ortiz. Bogotá: Publicaciones del Banco de la República, 1965.- En la introducción hace una breve semblanza del personaje que tratamos.

³⁴ Amar a Blas de Soria, Santa Fe, 19 de septiembre de 1808. AGI, Santa Fe, 745.

³⁵ Vacaro a Amar. Cartagena, 6 de noviembre de 1808. AGI, Santa Fe, 745.- Exponía que dichos alcaldes sí asistieron a la sesión del 23 de agosto, en la que no se reconoció a la Junta de Sevilla.

³⁶ Amar a Narváez. Santa Fe, 2 de diciembre de 1808. AGI, Santa Fe, 1.011.- Le insistía a Narváez que había que mostrarle los respetos a la Junta de Sevilla, con quien se hallan asociados los demás Reinos de España, en la heroica empresa de que sus co-Estados de América puedan ser subyugados.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

entredicho, adoptando una serie de medidas que alarmarían a los capitulares por las nefastas consecuencias que podrían tener para ellos en el futuro.

Además, el 7 de diciembre le envió una carta al comisionado comunicándole que había prevenido al comandante general de la Provincia de los reparos que él había encontrado al acta de la sesión celebrada el 27 de octubre. Incluso le especificaba que le había notificado que se contase con él para las diligencias que llevase a efecto para corregirlas.³⁷

Actuación de Narváez

La toma de posesión de un militar de tan brillante hoja de servicios sosegaría los caldeados ánimos que existirían en los ambientes político-militares de la ciudad.³⁸ Sin lugar a duda, los mayores recelos se suscitarían en torno al cabildo, cuyos miembros habían recibido las más duras críticas del comisionado.

Como es lógico, éstos se mostrarían más que suspicaces pues “estarían seguros” de que Vacaro habría remitido los más capciosos informes de ellos, no sólo a la capital del virreinato, sino lo que era más preocupante, a las altas instancias metropolitanas.

Sería en este ambiente de desconfianza generalizada en el que Amar, como hemos recogido, le confió a Narváez, el 23 de noviembre, que “sofocase y refrenase, por los medios que V. S. considere más oportuno, los criminosos acaecidos”. Además, y como hemos recogido, le insistía en que contase en todo momento con la colaboración del comisionado, y que se actuase con la mayor eficacia para contentar a las autoridades de la Junta de Sevilla.³⁹

Sin embargo, el testimonio más completo que poseemos sobre el desarrollo de los hechos se lo debemos al propio Narváez, y se halla recogido en una carta que tal alto oficial les dirigiría unos meses más tarde a las autoridades del ministerio de Hacienda. Debemos manifestar que la conducta del octogenario militar en el desarrollo de los hechos se caracterizó por su seriedad y objetividad.⁴⁰

³⁷ Amar a Vacaro. Santa Fe, 7 de diciembre de 1808. AGI, Santa Fe, 745.

³⁸ Independientemente de los servicios que le había prestado a la Corona en Europa, había ocupado durante varios años los cargos de gobernador de las provincias de Santa Marta y Panamá.

³⁹ Amar a Narváez. Santa Fe, 23 de septiembre de 1808. AGI, Santa Fe, 1.011.- Textualmente, recogía que actuando con eficacia, se le mostrarían los respetos a la Suprema Junta de Sevilla, con quien se halla asociados los demás Reinos y Provincias de España.

⁴⁰ Narváez a las autoridades del ministerio de Hacienda, Cartagena, 30 de mayo de 1810. AGI, Santa Fe, 745.- La recomendación era para José Antonio de Ayo, abogado y regidor del cabildo, que aspiraba a la

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

Iniciaba su exposición manifestándoles que tuvo que afrontar el desempeño de tan delicada comisión sin contar con el respaldo legal necesario, ya que a él se le había conferido exclusivamente el mando militar de la Provincia. Por tanto, no podía inmiscuirse en cuestiones que afectasen al cabildo, al Consulado u a otros organismos oficiales, porque todos ellos dependían del gobierno político de la plaza. Incluso le puntualizaba que no tenía competencia legal ni con los individuos más principales de la ciudad.⁴¹ Continuaba manifestando que una vez realizadas sus pesquisas, llegó a la conclusión de que Vacaro se dejó alucinar por algunos sujetos que eran enemigos de los capitulares y de otros individuos que habían sido confidentes del comisionado. Reseñamos que comportamientos de este tipo eran muy propios de la sociedad colonial.

También les exponía que las divergencias surgieron en parte por los resentimientos que se suscitaron entre los capitulares al consultar el comisionado y el gobernador a algunos individuos que pertenecían a otros organismos. Los regidores se hallaban indignados, sobre todo, porque dichas autoridades les ignoraron cuando convocaron a la Junta de Guerra y Hacienda, y “trataron” y “acordaron” en ella todas las decisiones que se iban a aplicar en la ciudad, cuando “éstas eran de importancia general e interesaba a todo el Pueblo”.

Continuaba manifestándoles que él departió con todos los ciudadanos que habían estado implicados de alguna manera en los hechos, poniendo más empeño en “tratar e indagar” a los que les habían afectado con más rigor las delaciones del comisionado. Una vez que estuvo convencido de que no había existido ningún plan contra la Junta de Sevilla, le remitió el día 2 de diciembre de 1808 un informe a la primera autoridad del Reino. Respeto a Vacaro, manifestaba que éste partió el día 4 de diciembre hacia la Península, aparentemente satisfecho, pues había cumplido todos los encargos que le había confiado en su día la Suprema Junta de Sevilla.

Posteriores actuaciones de Vacaro y del cabildo

Una vez que el comisionado estuvo en la Península insistió de nuevo ante la corte sobre los sucesos que habían ocurrido en la ciudad cartagenera. En primer lugar, imputó

asesoría del virreinato por haber sido promocionado a oidor Bierna y Mazo.

⁴¹ Este tipo de comportamiento era usual en la sociedad colonial indiana de finales del siglo dieciocho, en la que los conflictos motivados por cuestiones de preferencia social, política, etc., podían generar tales enfrentamientos que nos son difíciles de explicar con nuestros criterios actuales.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

a los miembros del cabildo de “desafectos y adversos” no sólo a la Junta de Sevilla, sino a la Central. También inculpó al virrey de ignorar su petición respecto al comportamiento que habían seguido los miembros del cabildo, y no atendió las “demás cosas que parecían convenientes tratar en aquellos momentos”.⁴²

No obstante, la misma realidad de los hechos se encargaría de evidenciar la falsedad de su delación. Tal como expondría Narváez, el comisionado partió de la ciudad el 4 de diciembre y hasta el 24 de dicho mes no llegó a la ciudad la circular del Consejo de Indias comunicando la instalación de la Junta Central. Por tanto, difícilmente podrían haber urdido sus capitulares semejantes maquinaciones contra la recién creada Junta.⁴³ Reseñamos que sería en la sesión extraordinaria que celebró el cabildo el 29 de diciembre de 1808 en la que éste le prestó su juramento de fidelidad a la Junta Central.

Tan significativo acontecimiento lo comunicarían las autoridades municipales a las metropolitanas por carta fechada el 23 de enero de 1809, insistiendo en el regocijo generalizado que embargó a todas las clases sociales de la población cartagenera.

Por otra parte, los miembros del cabildo tampoco permanecieron impasibles ante el desarrollo de los hechos. Una vez cerciorados de la actitud que había seguido el comisionado, tramitaron el 12 de enero y el 13 de octubre de 1809 sus denuncias contra Vacaro a las autoridades de la Junta Central.

En puridad, ambos escritos eran concurrentes, pues delataban la atroz calumnia que había fulminado el comisionado ante S. M. en” odio de algunos vecinos y capitulares de aquel Ayuntamiento”. Además, insistían en que dicho oficial nunca pudo probar los hechos en los que basaba sus delaciones.

En cuanto a sus peticiones, independientemente de exigir una honrosa satisfacción, una de ellas era que se separase a dicho oficial de toda “carrera de honor”. Sin embargo, su mayor énfasis lo ponían en que se le depusiese del cualquier cargo que estuviese ejerciendo por aquellas fechas, para que no pudiese abusar del mismo.⁴⁴

Con relación a los datos que hemos recabado respecto al comportamiento que

⁴² Vacaro a las autoridades de la Junta Central, Cartagena, 22 de diciembre de 1808. AGI, Santa Fe, 745.

⁴³ Narváez a las autoridades del ministerio de Hacienda, 30 de mayo de 1810. AGI, Santa Fe, 745.

⁴⁴ El cabildo de Cartagena a las autoridades de la Junta Central, Cartagena, 13 de octubre de 1809. AGI, Santa Fe, 745.- Firmaban por el cabildo Antonio José de Ajos, regidor añal, y Manuel Benito Revollo, síndico procurador.

Angel Álvarez Romero.

El Comisionado de la Junta de Sevilla en
Cartagena de Indias.

siguieron las altas instancias de la administración española son muy pobres.⁴⁵ Ante las postulaciones emitidas por el cabildo, Antonio de Escaño, en un oficio fechado el 20 de febrero de 1809, le comunicaba al secretario de la Junta Central Martín de Garay, que el comisionado sólo “contrastó” la conducta del cabildo y que se estaba a la espera del informe que se le había solicitado al virrey.⁴⁶

Para afrontar las delaciones de los capitulares, las autoridades de la Junta Central le pidieron el 29 de marzo informes al virrey de Santa Fe.⁴⁷ Como era lógico, Amar recurrió a Narváez que aún ostentaba la comandancia general de la provincia de Cartagena, el cual informaría el 10 de setiembre que las delaciones de Vacaro eran infundadas.

Inquietos los miembros del cabildo por no recibir noticias respecto a la denuncia que ellos habían formulado, le remitieron el 14 de abril de 1809 una Representación al ministro de Gracia y Justicia en dicho sentido. En ella le exponían que habían recibido una comunicación de dicho ministerio mostrando su complacencia por la actitud que había seguido el cabildo en su reconocimiento de la Junta Central, pero no hacía ninguna alusión a la inculpación de Vacaro. La última referencia que poseemos sobre tan inflexible personaje, es una notificación de las autoridades de la Junta Central, dándole las gracias por el celo que había mostrado en el desempeño de la misión que le confió la Junta de Sevilla.⁴⁸

⁴⁵ Posiblemente el motivo era la “poca importancia” que estos hechos tenían con relación a los graves y urgentes problemas a los que se enfrentaba por aquellas fechas las autoridades de la Monarquía española.

⁴⁶ Escaño a Garay, Sevilla, 20 de febrero de 1809. AGI, Santa Fe, 745.- La Nota recogía “La delación es un papel que la Junta Central pasó al virrey.

⁴⁷ El cabildo de Cartagena al ministro de Gracia y Justicia, Cartagena, 13 de octubre de 1809. AGI, Santa Fe, 1.011.

⁴⁸ Las autoridades de la junta Central a Vacaro, Sevilla, 6 de febrero de 1809.- En la copiosa documentación que hemos manejado con relación a nuestros trabajos sobre el proceso de la independencia de Cartagena de Indias no hemos encontrado documentos que hagan relación a nuestro tema. AGI, Santa Fe, 745.